

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.2.5 y 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Angel Bizcarrondo Ibáñez.

14036 *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.1 i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los premios Festival Cinema Jove 1992 otorgados en el «Concurso Internacional de Jóvenes Realizadores de Cine», convocado por el Instituto Valenciano de la Juventud.*

Vista la instancia formulada por el Instituto Valenciano de la Juventud, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal S4611001A, presentada con fecha 16 de junio de 1992, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.1 i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), a los premios Festival Cinema Jove 92 otorgados en el «Concurso Internacional de Jóvenes Realizadores de Cine».

Vistas, la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del citado Impuesto aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.2.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas y que dicho premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de la propiedad intelectual sobre aquéllas;

Considerando que el premio se concede respecto de obras ejecutadas con anterioridad a su convocatoria;

Considerando que la convocatoria del premio tiene carácter internacional y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria se ha hecho público en el «Diario Oficial de la Comunidad Valenciana» el 10 de marzo de 1992, así como en periódicos de gran circulación nacional;

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los premios Festival Cinema Jove 92 otorgados en el «Concurso Internacional de Jóvenes Realizadores de Cine», convocado por el Instituto Valenciano de la Juventud.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.2, 5 y 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Angel Bizcarrondo Ibáñez.

14037 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada 39 de apuestas deportivas a celebrar el día 6 de junio de 1993.*

De acuerdo con los apartados 2 de las normas 6 y 7 de las que rigen los concursos pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de fecha 20 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 152, de 25 de junio), el fondo de 252.551.048 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría y de categoría especial de la jornada 36 de la temporada 1992-1993, celebrada el día 16 de mayo de 1993, y en la que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 39 que se celebrará el día 6 de junio de 1993.

Madrid, 27 de mayo de 1993.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

14038 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, y el número complementario, y el número del reintegro, de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de mayo de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de mayo de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de mayo de 1993:

Combinación ganadora: 29, 15, 47, 23, 1, 31.
Número complementario: 16.
Número del reintegro: 0.

Día 25 de mayo de 1993:

Combinación ganadora: 41, 31, 42, 39, 35, 1.
Número complementario: 19.
Número de reintegro: 7.

Día 26 de mayo de 1993:

Combinación ganadora: 40, 22, 44, 27, 17, 45.
Número complementario: 31.
Número de reintegro: 6.

Día 28 de mayo de 1993:

Combinación ganadora: 31, 9, 6, 17, 47, 41.
Número complementario: 18.
Número del reintegro: 4.